

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2023-MDH

Huipoca, 19 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 09-2023-MDH/CM de fecha 18 de mayo del 2023, con el Informe N.º 0122-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 17 de mayo del 2023, el Informe N.º 043-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 17 de mayo del 2023, Oficio N.º 002-2023-CODISEC-MDH de fecha 12 de abril del 2023, Informe N.º 029-SGSCYDC-GSMGADS-MDH de fecha 17 de abril del 2023, Carta N.º 027-2023-GSSYGAYDS-MDH de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N.º 009-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 23 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194º de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.

Que, el artículo 17º de la Ley N.º 27933, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."





Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, en el artículo 46º, modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...).".

Que, con el Informe N.º 0122-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por el Ing. Agr. Ivan Tony León Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del plan de acción de Huipoca 2023.

Que, mediante el Informe N.º 043-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – Manuel N. Yauri Tinta, quien sustenta ante sesión de concejo el plan acción del Distrito de Huipoca y el cual pide ser aprobado mediante ordenanza municipal. (Lex rei sitae al enunciado de la presente ordenanza).

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo.

Que, estando al Acta de la 9^{Nve} Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA 2023.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2023, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huipoca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 19 de mayo del 2023,

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez ALCALDE

